

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Alzados en su totalidad los destierros, embargos é interdicción de bienes que por consecuencia de los decretos de 18 de Julio de 1874 y 29 de Junio de 1875 se impusieron á los que un dia fueron rebeldes carlistas y sus auxiliares; y pendiente de la aprobación de los Cuerpos Colegisladores el proyecto de ley, en virtud del cual resigna el Gobierno las facultades extraordinarias de que se halla investido, es llegada la hora de dar por definitivamente terminado este importante servicio, y de dictar a la vez las reglas necesarias para resolver sus incidencias.

Dada cuenta de todo á S. M. el Rey

(Q. D. G.), y enterado de las cinco Memorias formadas por V. E. con los estados de cuentas y sus comprobantes, en que se individualizan y detallan todas las operaciones que tan delicado asunto ha dado lugar, se ha servido resolver:

1.º Que desde esta fecha quede terminado el servicio de destierros y embargos, dispuesto por los citados decretos, y disuelta en su consecuencia la Sección especial que en este Ministerio entendia en el asunto.

2.º Que cesen igualmente los Administradores provinciales de bienes embargados, previa entrega en el preciso término de tercero dia á los Gobernadores, por inventario duplicado, de todos los fondos, documentos, libros y enses que existan en su poder.

3.º Que no siendo posible fijar á dichos Administradores provinciales como retribucion el tanto por 100 que indicaba el art. 10 del precitado Real decreto de 29 de Junio de 1875, porque las desigualdades de la recaudacion obtenida, respectivamente obligaria á señalar un tipo elevado, que traeria consigo preferencia para unos, y escasa retribucion á otros, se sustituya dicho tanto por 100 con sueldos fijos y cantidades por gastos de instalacion y materia del oficina, teniendo presente para esta designacion, tanto la recaudacion obtenida, como el mayor trabajo y demás gestiones practicadas para el mejor servicio de la Administracion.

Se consideran Administradores de primera clase á los de las provincias de Alava, Búrgos, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya; con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 600 por gastos de instalacion y 25 mensuales por los de escritorio.

De segunda clase á los de las provincias de Alicante, Barcelona, Córdoba, Granada, Guadalajara, Lugo, Sevilla, Toledo y Zaragoza, con 2.500 pesetas de sueldo anual, 450 por gas-

tos de instalacion y 20 mensuales por los de material.

De tercera clase á los de Castellon, Huesca, Logroño, Santander, Segovia, Soria, Teruel, Valladolid, Zamora y Baleares, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, 350 por gastos de instalacion y 15 por material.

Y de cuarta clase los de Albacete, Almeria, Avila, Badajoz, Cáceres, Cadiz, Ciudad-Real, Coruña, Cuenca, Gerona, Huelva, Jaen, Leon, Lérida, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Tarragona y Valencia, con solo el sueldo anual de 1.500 pesetas, previa justificacion lo mismo que los de las clases anteriores.

Al Administrador de la provincia de Madrid se le asigna, por su importancia, el sueldo anual de 7.500 pesetas, é iguales cantidades para gastos de instalacion y material que las señaladas á los de primera clase, previa justificacion.

4.º Que se proceda desde luego á satisfacer sus haberes á los Administradores expresados, deduciendo de ellos las cantidades que hayan quedado en su poder, y reteniéndoles las correspondientes á los reparos que sus cuentas hayan merecido y estén sin solventar.

5.º Que se devuelvan á sus dueños las cantidades que existan en concepto de depósitos especiales, y se resuelvan sin demora los expedientes en que los interesados reclamen la devolución de sumas procedentes de ventas de ganados, frutos y otros efectos.

6.º Que habiéndose hecho innecesari la publicacion trimestral en la Gaceta de Madrid de las cuentas generales del servicio, con la censura y aprobacion del Consejo de Ministros, toda vez que la inmensa cuantia que arrojaban las indemnizaciones ofrecidas en los artículos 3.º y 5.º respectivamente de los decretos de 18 de Ju-

lio de 1874 y 29 de Junio de 1875, y lo escaso de la recaudacion obtenida por producto de embargo, motivaron la disposicion 2.ª del Real decreto de 19 de Marzo último; y la inversion efectuada hasta la fecha que ha sido sólo de 25.000 pesetas al valeroso escuadron del Rey por la accion de Treviño, mandadas abonar por Real orden de 3 de Agosto de 1875; 174 pesetas 75 céntimos que importó la acuñacion de las medallas concedidas á los defensores de Teruel, dispuesta por decreto de 14 de Julio de 1874, 250.000 al fondo nacional para socorro de las viudas y huérfanos de militares, entregadas en 28 de Marzo de 1876 por virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Marzo último, y 88.995 pesetas 2 céntimos del gasto por personal y material de la Sección central de embargos de este Ministerio, se verifique sólo y á seguida de esta Real disposicion del estado general demostrativo de todas las operaciones del servicio, que, claro y preciso hasta en sus menores detalles, ha formado esa Subsecretaria.

7.º Que en sustitucion de la Sección central de embargos, que queda suprimida, se establezca un Negociado que se agregará á una de las Secciones de Subsecretaria, compuesto de un Jefe, con aquel caracter y sueldo anual de 5.000 pesetas; dos Auxiliares, con el de 2.500, y dos Escribientes, con el de 1.500.

Dicho Negociado, bajo la inspeccion inmediata de esa Subsecretaria, se dedicará sin levantar mano á terminar en el preciso plazo de dos meses la liquidacion de las cuentas de los Administradores provinciales y demás trabajos conducentes á la terminacion total del servicio.

8.º Que para mayor garantía del celo y acierto en el desempeño del cometido, liquidadas que sean las cuentas de los Administradores en el término

indicado, se remitirán al examen y censura del Tribunal Mayor de las del Reino.

9.º Que las pocas reclamaciones que existen pendientes entre particulares y la Administración sobre abono por aquellos de parte de las rentas que correspondieron al periodo que duró el embargo de sus bienes se declaren terminadas desde esta fecha.

10. De los fondos existentes se satisfarán los gastos de personal y material de este servicio; y una vez hecha la liquidación general, de los que resulten se abonarán los haberes devengados por los Inspectores de Orden público de Tafalla D. Pedro Uzor y don Bernardo de la plaza, nombrados por Real orden de 15 de Octubre de 1875, con cargo al producto de la recaudación que se obtuviese de las exacciones que contra los carlistas verificase el Capitan general de aquel distrito, y que no les han sido satisfechas por no haberse llevado estas á cabo; y el resto hasta el total se remitirá á la Caja del fondo nacional para socorro de los huérfanos de militares é inutilizados en la pasada guerra civil, como ya se ha ejecutado de la suma de 250.000 pesetas, en cumplimiento de lo que prevenia el art. 2.º del Real decreto de 19 de Marzo próximo anterior.

Y 11.º Que se den las gracias á V. E. y á los funcionarios que bajo sus órdenes han coadyuvado al buen desempeño de este servicio por el celo, inteligencia y laboriosidad con que ha sido desempeñado.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo comunico á V. E. para su conocimiento, satisfaccion y fines que se expresan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Seccion 4.ª—Industria.

Esta Junta con motivo del informe que le compete emitir en los expedientes demostrativos de la práctica de los privilegios de invención ha podido hacerse cargo de los recomendables resultados que se obtienen con la prensa de palanca combinada, á favor de la cual ha sido

espedido privilegio de invención á la sociedad «Señores Marrodan é hijos» domiciliada en esta capital.

Examinada la espresada máquina por los Sres. Vocales de la Seccion 4.ª de esta Corporación, que la visitaron en los talleres de la sociedad y en las propiedades del vinicultor de esta capital que las ha establecido y hecho funcionar en la última cosecha, han comprobado los hechos que se consignan en las cartas dirigidas á la sociedad por varios propietarios de la provincia, acerca de las ventajas que producen el buen aprovechamiento del trabajo en dicha prensa y su fácil manejo.

Considerando la Junta que el conocimiento de estos hechos puede ser de utilidad para los productores que necesitan emplear esta clase de artefactos, al par que un estímulo para los industriales que como la citada sociedad se dedican con aplicación al perfeccionamiento de los medios del trabajo en nuestro país, ha creído conveniente dar publicidad á los hechos de que se trata y demostrar cuán grato le es poder hacer una manifestación de elogio en favor de dicha sociedad por el concepto indicado.

En su consecuencia determinó interesar la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el inserto de las cartas de que se ha hecho mérito y de que la espresada sociedad para los efectos legales ha hecho entrega de la copia testimoniada que es adjunta.

Logroño 28 de Mayo de 1878.

El Gobernador presidente,

JOSE BELLIDO.

El Ingeniero Secretario,
Antonio Tadeo Delgado.

Testimonio á que se refiere el anterior acuerdo.

Don Juan Farias, Notario del Colegio de Búrgos, distrito Notarial de Logroño, vecino de esta ciudad.

Certifico y doy fé: Que por don Dionisio Marrodan y Lopez, vecino de esta ciudad, casado y de edad treinta y cinco años segun cédula expedida en 4 de Noviembre último bajo el núm. 1.807, individuo participe en la sociedad de «Marrodan é hijos» establecida en esta referida ciudad para la construcción de máquinas y comercio de hierro, se me ha exhibido para testimoniar las cartas misivas que copiadas son por su orden como sigue:

CARTA.

Angunciana 14 de Mayo de 1878.—Sres. Marrodan é hijos, Logroño.—Muy Sres. míos: Poseedor de las antiguas prensas para esprimir las orujas, que en condiciones bastantes cual otras funcionaban con regularidad, y noticioso de las que debido á su estudio y previos conocimientos ponian Vdes. á disposición de los cosecheros, con el nombre de palanca combinada, con ventajas excesivas á las que en el país estaban en uso y de varios sistemas modernos, procuré enterarme minuciosamente de los resultados que estas me podian proporcionar en sustitucion de aquellas. Una vez formada idea ventajosa puse en ejecución mi proyecto por más que veia me iba á ocasionar considerables gastos. La experiencia ha venido á confirmarlo, pero sin embargo, los resultados que he conseguido me indemnizan de aquellos gastos y me ofrecen ventajas de consideración. La sencillez del mecanismo, la fuerza motriz, la seguridad que tienen las por Vdes. inventadas y puestas en mis bodegas de Fuenmayor y de esta en el año de 1876 han correspondido completamente á mis esperanzas, y agradó á cuantos las han visto funcionar y en ellas han prensado sus orujas de las dos últimas cosechas. La economía de brazos que se

obtiene, la presión sin igual, y sin esfuerzo por parte de los brazos, son circunstancias todas que apreciadas en lo que valen, no pueden menos de ofrecer un recuerdo de consideración en obsequio al ingenio, que á fuerza de desvelos, vigiliás y repetidas experiencias ha hecho tanto en beneficio de la clase agrícola. Reciban Vdes. pues este pequeño tributo de consideración que les ofrece su atento seguro servidor Q. B. S. M., Justo Díez

OTRA.

Gobierno civil de la provincia de Logroño.—Particular, 16 de Noviembre de 1877.—Sres. Marrodan é hijos.—Muy Sres. míos: Con el mayor gusto pongo en conocimiento de Vdes. que la prensa de palanca combinada que me han construido y colocado en mi bodega del pueblo de Cuzcurrita de esta provincia, me ha dado los mejores resultados al hacer uso de ella en la recolección de uva de este año, y he encontrado grandes ventajas sobre la que anteriormente tenia del sistema de engranajes. Se prensa la uva con más facilidad con la de palanca combinada y queda el orujo más delgado. Estoy muy contento con la variación, y se lo dice á ustedes para su satisfacción y para que lo hagan público si necesario fuera su afectísimo seguro servidor Q. B. S. M., Manuel Angulo Ballesteros.

OTRA.

Señores Marrodan é hijos.—Haro 20 de Noviembre de 1877.—Muy Sres. míos: Enterado y completamente satisfecho del sencillo y buen modo de funcionar la prensa de palanca combinada núm. 2 que Vdes. pusieron en esta á D. Canuto Tejada, es mi ánimo poner una enteramente igual y al efecto se lo comunico á Vdes. con anticipación bastante para que tengan tiempo de preparar una igual y ponérmela para la vendimia de 1878. Es favor que espero merecer de Vdes. á que

quedará agradecido. Sin otra cosa se ofrece suyo afectísimo, seguro servidor Q. B. S. M., Pablo Fernandez.

OTRA.

Manuel Cano.—Haro 10 de Mayo de 1878.—Sres. Marrodan é hijos, Logroño.—Muy señores míos: Poseo la atenta de Vdes. 9 del corriente, á la cual contesto, que la prensa de palanca combinada que les compré en Enero último, la cual me colocaron ustedes en el molino de aceite de Nájera funcionó con toda regularidad en toda la temporada de la molienda y he podido apreciar las grandísimas ventajas que tiene sobre la prensa del antiguo sistema, que hace algunos años les compré y me colocaron en el mismo molino, por cuanto que una mujer si se quiere basta para hacer la operación de la presión por medio de la palanqueta, y en la prensa del sistema antiguo necesitó emplear tres ó cuatro jornaleros para hacer la presión por medio de la pesada y larga palanca, economizando por lo tanto jornales con la adquisición de la nueva prensa; además he podido observar que en esta la presión es mayor que en aquella, dando por resultado alguna cantidad más de aceite y operación más pronta, de manera que no he podido conseguir en toda la temporada que funcionase la del sistema antiguo, pudiendo asegurarles que en este año se me presentaron mayor número de parroquianos atraídos por las voces de que la nueva prensa les daba más aceite que la antigua, y me fué preciso hacer todas las operaciones con la nueva, dando á Vdes. gracias por haberme aconsejado tomara de las del sistema nuevo de palanqueta combinada. Sin más por hoy, saluda á Vdes. su afectísimo S. S. Q. S. M. B., Viuda de M. Cano.

OTRA.

Sres. Marrodan é hijos.—Muy Sres. míos: Ya hace tiempo que tenía pensado escribir á ustedes para manifestarles lo contento que estoy con la prensa de palanca combinada que me puso en el

mes de Setiembre pasado, pues ha dado un resultado superior á lo que yo pensaba según tenía visto por las de engranes; con la de palanca se hace mucha más presión con menos fuerza, y me parece ser más difícil el descomponerse. Queda de Vdes. su afectísimo amigo y S. S., Máximo García. Uruñuela 10 de Mayo de 1878.

OTRA.

San Asensio 10 de Mayo de 1878.—Sres. Marrodan é hijos. Muy Sres. míos: La prensa de palanca combinada núm. 1 que me vendieron Vdes. ha funcionado toda la última campaña sin interrupción y con resultado satisfactorio, pues un sólo hombre hace la presión, prensando la oruja de ciento cincuenta cargas de una vez, quedando la oruja completamente exprimida; de manera que necesitan menos que la mitad de fuerza para hacer mejor labor que las prensas de igual tamaño usadas hasta ahora llamadas de engranes; es un adelanto para los cosecheros y por este motivo les tengo á ustedes encargada otra prensa igual que necesito para la cosecha de este año. De ustedes afectísimo S. S., Ciriaco Diaz.

OTRA.

San Asensio 11 de Mayo de 1878.—Sres. Marrodan é hijos. Muy Sres. míos: Con satisfacción les manifiesto que la prensa de palanca combinada núm. 1 que compré á Vdes. en el año pasado funcionó perfectamente durante toda la campaña; su mecanismo más sencillo y la mayor presión que hace en comparación de las usadas hasta ahora hacen estas prensas muy recomendables; confío también en su solidez que lo demuestran la fortaleza de las piezas que la componen. He prensado de una vez la oruja de ciento cincuenta cargas apretando un sólo hombre. Saluda á Vdes. su afectísimo S. S. Q. B. S. M., Braulio Blanco. P. D. También ha dado buen resultado el rulo para moler oliva que posteriormente les compré.

OTRA.

Sres. Marrodan é hijos, Logro-

ño.—Herramélluri 11 de Mayo de 1878.—Muy Sres. míos: Ya que Vdes. desean que les diga algo á cerca de la prensa que de usos de hierro y doble palanca pusieron Vdes. en la bodega de Cuzcurrita de esta su casa, les diré que estoy altamente satisfecho de los buenos resultados que me ha dado; es sin disputa una clase de prensa que ejerce una presión muy superior, pero mucho sobre todas las que yo he visto funcionar de diferentes sistemas, reuniendo á lo dicho por lo que he experimentado, facilidad y prontitud en su manejo, y como se comprende, de grande solidez. Felicito á Vdes. por su invención y no dudo que pronto irán desapareciendo las antiguas prensas de las bodegas de la Rioja. Con este motivo se repite de ustedes atento amigo S. S. Q. B. S. M., Francisco de Paula Salazar.

OTRA.

Cordovin 11 de Mayo de 1878. Sres. Marrodan é hijos, Logroño.—Muy señores míos: Contesto á su carta de anteayer manifestándoles que el resultado de la prensa de palanca combinada número primero que en el año pasado les compré, fué completamente satisfactorio como ustedes ofrecieron; un sólo hombre hace la presión, prensando de una vez la oruja de ciento cincuenta cargas; la diferencia que se encuentra con las prensas usadas hasta ahora es notable, pues para apretar se emplea menos que la mitad de fuerza. Al parecer también es muy sólida. Queda suyo afectísimo S. S. Q. B. S. M., Adriano Cañas.

OTRA.

Sres. Marrodan é hijos, Logroño.—Angunciana, 11 de Mayo de 1878.—Muy Sres. míos: A su debido tiempo fué en mi poder su favorecida del 9 del corriente, y tengo una verdadera satisfacción al cumplir con el deber de consignar que la prensa de palanca combinada de la que son ustedes autores, y de cuyo sistema es la que esa casa me vendió en el verano de 1877, comparada con las de otros sistemas conocidos en

este país ofrece inestimadas ventajas en su aplicación, sobre aquellas, entre otras la economía de fuerza motriz, la sencillez y solidez de su construcción, su fácil manejo y la gran presión que logra ejercerse sobre la uva, circunstancias que he tenido ocasión de comprobar por mí mismo en la prensa que Vdes. me vendieron y de la que estoy satisfecho por los inmejorables resultados que su uso obtuvo en el último otoño. Con este motivo que aprovecho gustoso me repito suyo afectísimo Q. B. S. M., Casimiro Maguregui y Cortazar.

OTRA.

Sres. Marrodan é hijos, Logroño.—Baños de Rioja 11 de Mayo de 1878.—Muy Sres. míos: Enterado del contenido de su muy grata fecha 9 del corriente, cumple á mi deber contestar á ella y suministrarle los datos siguientes: La prensa de palanca combinada que Vdes. me reformaron, me va dando unos resultados completamente satisfactorios y posee unas condiciones ventajosísimas sobre la de engranes. El número de cargas de oruja que prensa en cada prensada es el de cien cargas y sólo es necesario un hombre para hacer la presión. Con este motivo se ofrece de Vdes. suyo afectísimo y S. S. Q. B. S. M. Angel Bañares.

OTRA.

Sres. Marrodan é hijos, Logroño.—Muy Sres. míos: Contesto á su carta 10 del actual, manifestándoles que el resultado que me ha dado la prensa de palanca combinada núm. 1 que tengo construida en su casa, es inmejorable. He prensado de una sola vez la oruja de doscientas cargas de á siete cantaros, advirtiéndoles que si necesario fuere podría prensarse mayor cantidad, quedando el orujo completamente exprimido. Para apretar se emplea menos que la mitad de fuerza que en las prensas de engranes y excéntricos

que yo he visto funcionar. El orujo después de prensado en su prensa, rehúsan los fabricantes de aguardiente comprarlo como hasta ahora, porque dicen que se deja mucho más exprimido que en las antiguas, y no pueden obtener de él el que querían tanto espíritu. Tiene la satisfacción de comunicárselo su atento seguro servidor Q. B. S. M., Natalio Fernández de Bobadilla. — Ceniciento 12 de Mayo de 1878.

OTRA.

San Vicente 12 de Mayo de 1878.—Sr. de Marrodan é hijos.—Muy Sres. míos: He recibido la de Vdes. y enterado de su contenido no puedo menos de decir que los resultados de la máquina han sido muy ventajosos, se han hecho diez y nueve piés y todos los dueños han marchado muy contentos por todos conceptos, lo primero porque con un solo hombre para apretar tiene suficiente, y lo segundo que ninguno se ha marchado por decir que no pretar más, solamente por que no daba el orujo; según los fabricantes que que man dicho orujo dicen que lo de dicha máquina no se puede pagar más que por mitad que de las demás maquinarias; con respecto a la cavidad que se puede hacer en cada pié, se han hecho de doscientas treinta cargas próximamente, hacen la cavidad de mil seiscientas cántaras, advirtiendo, que como la mesa estaba en verde la hemos dejado pié y medio más estrecha que lo necesario, dejando dos tablonas para cuando se recorra, y entonces se podrán hacer espaciadamente la oruja de dos mil cántaras; teniendo presente que el mecanismo de dicha máquina es lo más sencillo que se puede encontrar.

Sin más reciban afectos de este su afectísimo amigo Q. S. M. B., Francisco Alvarez.

OTRA.

Sres. Marrodan é hijos, Logroño.—Fonzaleche 12 de Mayo de 1878.—Muy señores míos: Contestando á su atenta de 9 del actual digo á Vdes. que la prensa de palanca combinada que compré á Vdes. ha funcionado

en la última cosecha perfectamente hasta el último día, habiendo encontrado en ella las ventajas de que por la sencillez de su mecanismo, además de que no está tan espuesto á roturas como las antiguas de engranes, tiene sobre estas la de moverse con la mitad de fuerza, pues la presión que aquellas alcanzan con dos ó tres hombres lo verifica con esta uno sólo; por lo que doy por bien empleados los seis mil reales de su precio. De ustedes siempre su atento seguro servidor Q. B. S. M., Romualdo Balgañón.

OTRA.

Sres. Marrodan é hijos.—Haro 13 de Mayo de 1878.—Muy Sres. míos: En vista de su atenta carta fecha 9 de los corrientes en la que me preguntan qué juicio he formado acerca de las prensas de palanca combinada número primero, que por orden mia colocaron en Baños de Rioja para la Excm. Sra. Condesa de Teva y de aquella villa Emperatriz que fué de los franceses, comparando sus resultados con los de otras de las antiguas de engranes que como Vdes. saben tengo en mi posesión del Priorato de Cihuri, debo manifestarles, que en la campaña que el año pasado se hizo con aquellas no pude apreciar detenidamente los detalles de sus ventajas, atento á que mis muchas ocupaciones durante aquellos días no me lo permitieron. Me consta sin embargo que funcionaron sin interrupción prensando la oruja de tinas que rindieron novecientas cántaras de vino, y que el total de las prensadas vulgo piés en este país, fué el de quince y el de las cántaras de ellos resultantes catorce mil seiscientas.—En cuanto al personal empleado para sus funciones, debo de la propia manera manifestarles que es menor que el que necesitan las antiguas de engranes, pues que durante bastante tiempo basta un obrero y no de muchas fuerzas para manejarlas, lo cual me han asegurado tambien otras personas que las han usado. En resumen, esa nueva invención en mi humilde entender, es un adelanto notable

para cuantos necesitamos aplicarla á la fabricacion de vinos y muy especialmente para los cosecheros en grande escala, por razon de la economía de tiempo que tan necesaria y conveniente es cuando fermentan simultáneamente y terminan á la vez tambien ó con escasa diferencia dos ó más tinas. Soy de Vdes. atento amigo y S. S. Q. S. M. B., Bernardo Sacnz de Zenzano.

OTRA.

Tirgo 13 de Mayo de 1878.—Sres. Marrodan é hijos, Logroño.—Muy Sres. míos: Habiendo recibido una carta de Vdes. con fecha 9 del corriente, en la cual me piden pormenores de las condiciones que encuentro en la prensa de palanca combinada que tengo de esa casa, manifestaré á Vdes. que la encontramos tanto yo como cuantas personas la han visto con condiciones ventajosas á los trujales de madera que se usan en este pueblo, puesto que en estas son necesarios cuatro ó cinco hombres para exprimir la uva, mientras que con la de ustedes uno sólo ha sido suficiente para que en veinticuatro horas se sacase un pié de ochenta cargas que son los que acostumbramos á poner, pero ya se comprende que se puede exprimir más; tambien tiene la ventaja de sacarse la oruja mucho mejor que la de los trujales antiguos. Y hay que advertir que dichos trujales antiguos los considerábamos mejores á todas las prensas. Sin más, soy de Vdes. afectísimo S. S. que besa su mano, Ecequiel Rubio.

OTRA.

Sres. de Marrodan é hijos, Logroño.—Cuzcurrita 18 de Mayo de 1878.—Muy Sres. míos: Sabrán Vdes. como la prensa de palanca que han puesto Vdes. en esta, me ha dado un gran resultado, sacando de doce á catorce tinadas de uva, pero cada vez la veíamos funcionar mucho mejor, y creo que al año que viene me ha de dar mucho mejor resultado ahora que ya ha quedado el encargado el chico que tengo en casa práctico en ella. Sin más afectos á la familia y ustedes saben pueden disponer de

este S. S. Q. B. S. M., José del Rio.

OTRA.

Castilseco 21 de Mayo de 1878.—Sres. Marrodan é hijos. Muy Sres. míos y de mi consideracion: La prensa de palanca combinada que han construido y han puesto Vdes. para mi en esta, ha dado un resultado muy satisfactorio en las prensadas que se hicieron en la última recoleccion de la uva; siendo de todo punto mejores que las prensas de engrane, por lo que estoy sumamente contento con dicha prensa. Y para que lo hagan ustedes constar si necesario fuese, firmo la presente en Castilseco en dicho dia 21 de Mayo de 1878.—Fermin Sandobal.

OTRA.

El Cortijo 24 de Mayo de 1878.—Sres. Marrodan é hijos.—Muy Sres. míos: En virtud de la carta de Vdes. fecha 23 del corriente debo manifestarles que la prensa del núm. 2 de palanca combinada da buen resultado; á pesar del mucho aprieto que resiste lo hace con poca gente, pues las que trabajan en este pueblo son de madera y no hacen tanta fuerza, que á pesar de la mucha gente que se invierte para apretar son muy cansas por tener que sacar la palanca á cada vuelta para los usos. Sin otra cosa finos afectos de su servidor Q. B. S. M., Julian Torres.

Las diez y nueve cartas insertas concuerdan con sus respectivos originales que, rubricadas por mí he devuelto al exhibitante y firma su recibo, de que doy fé con la remision necesaria. Para que conste lo signo y firmo en Logroño á 29 de Mayo de 1878, en estos cuatro pliegos del sello décimo, rubricadas sus hojas con la de mi uso.

Dionisio Marrodan.— Juan Farias.

ANUNCIOS.

Se vende en subasta estrajudicial que se celebrará en la Notaria de D. Placido Aragon el dia 9 de Junio próximo y hora de las once de la mañana.

Una casa sita en esta ciudad de Logroño y su calle Mayor, señalada con el núm. 81, procedente de la testamentaria de Doña Josefa Apellaniz, bajo el tipo de 52.000 rs. y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Notaria para lo que deseen enterarse.

Establecimiento tipográfico de A. Ortoneda.